

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora juez el presente proceso para resolver tramite a seguir; toda vez, que la audiencia programada para el día 6 de febrero de 2023 no se llevó a cabo por solicitud de desistimiento de la heredera demandante, y por falta de los avalúos actualizados al 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Palacio de Justicia – Oficina 220
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, febrero ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

En escritos que anteceden el doctor **FABIAN STIVEN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, apoderado de la señora Johanna Milena Flórez Flórez, solicita al juzgado:

- (i) **El desistimiento de la demanda**; al respecto, es necesario señalar que, dada la naturaleza del proceso de sucesión, en donde no existen demandantes ni demandados; sino por el contrario se citan a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en ella; **no es procedente el desistimiento de la demanda**, máxime cuando la señora OLGA FLÓREZ SOCHA en calidad de cónyuge sobreviviente y el señor ROBINSON FLÓREZ FLÓREZ en calidad de hijo del causante; se encuentran representados por otro togado; quien, **no ha manifestado estar de acuerdo con dicho desistimiento**; por lo que mal haría esta Judicatura en acceder a dicha petición; pues en últimas todos tienen las mismas pretensiones; cual es, que el patrimonio del causante Alfonso Flórez Cote (Q.E.P.D.), pase a manos de su cónyuge sobreviviente y de sus herederos reconocidos; por lo que **no se accede al desistimiento de la demanda**.
- (ii) **El link del expediente**, lo cual ya se hizo por la secretaria; **por lo que en relación a este ítem no se hará pronunciamiento alguno**.
- (iii) Refiere que su mandante y los herederos del señor ALFONSO FLOREZ COTE (Q.E.P.D) **no continuaron con la sucesión intestada ante la NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA** debido a la forma de adjudicación de la masa sucesoral del causante; toda vez, que la señora Johanna Milena no estaba de acuerdo con esta; al respecto se ordena **OFICIAR a la DIAN** para poner de presente esta contestación, remitiendo copia de la misma para lo pertinente.

Por lo anterior; el Despacho procederá a **SEÑALAR el trece (13) de febrero de 2023 a partir de las 2:30 P.M.** para celebrar la audiencia de inventarios y avalúos en Oralidad de que trata el artículo 501 del C.G.P.; la cual se realizará de manera virtual; por lo tanto, se **EXHORTA** a las partes que, en la fecha anotada, y hora, cuenten con un computador con conexión a internet o un dispositivo móvil con la plataforma **LIFE SIZE**. **Advirtiéndoles** que cinco (5) minutos antes de la diligencia se les enviará el link para que se establezca la conexión, a través de cualquiera de los medios suministrados por la parte en el expediente.

Así mismo **SE LE ADVIERTE A LOS TOGADOS** que en el evento que deseen que sus clientes asistan a la audiencia deberán remitirles ellos mismos el link de la audiencia.

Nuevamente; **SE LES REQUIERE** para que **a más tardar a las 10:00 a.m. del día de la audiencia remitan el escrito de inventarios y avalúos actualizado, junto con los correspondientes avalúos actualizados al 2023** y demás documentos que **NO OBREN** en el expediente digital; los cuales deben remitirlos con copia a los demás togados.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34c7237dcae3b670b84315c45710b1339505f04cead945909fa2d947d8a3ea3c**

Documento generado en 08/02/2023 03:41:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>